



As. 245

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

2019-4-1-0000343

Montevideo, 18 AGO 2022

**VISTO:** la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 03 de noviembre de 2021, recaída en la Compra Directa por Excepción N.º 07/2019; -----

**RESULTANDO:** que se enviaron las actuaciones al Contador Destacado del Tribunal de Cuentas de la República, quién devuelve sin intervenir, ya que se deberá rectificar la Resolución relacionada en el visto del presente, para concretar su ejecución en virtud de que: a) no es correcto el importe adjudicado del ítem 1 y b) no es correcto el importe total adjudicado (la suma del importe de todos los ítems excede lo dispuesto por ordenador según resolución); -----

**CONSIDERANDO:** que en esta instancia se procederá a rectificar la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 03 de noviembre de 2021, en virtud que se padeció un error involuntario; ----

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, al artículo 149 del Decreto N° 150/012, de 11/05/2012 con las modificativas y concordantes (Principios generales de actuación y contralor en materia de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado); -----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1) Rectifíquese, la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 03 de noviembre de 2021, el numeral 1. del RESUELVE, DONDE DICE: " 1. Ampliase el gasto, en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 07/2019, al amparo de lo dispuesto en el numeral 16 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, artículos 50, 293 y 323 de la ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020, relativo al convenio entre el Ministerio del Interior, la Cooperativa Agraria de Productores Unidos de San Antonio (COAPRUSA), RUT 020415520015 y la Intendencia Departamental de Canelones, a los efectos de la adquisición por este Ministerio, de hortalizas para abastecer al Instituto Nacional de Rehabilitación. Las mismas

deberán ser -Categoría 1 (grande y/o mediana) u opción Categoría 2 (grande y/o mediana), según el siguiente detalle:-----

Item	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario S/imp	Precio Total C/imp
1	BONIATO (USO HUMANO)	188.180,00	KG	19,2	3.932.962,00
2	CEBOLLA (USO HUMANO)	126.724,00	KG	13,2	1.840.032,48
3	CALABACIN (USO HUMANO)	89.772,00	KG	10,8	1.066.491,36
4	ZAPALLO (USO HUMANO)	89.772,00	KG	12	1.184.990,40
5	PAPA (USO HUMANO)	253.540,00	KG	24	6.693.456,00
6	MANZANA (USO HUMANO)	800,00	KG	30	26.400,00
7	NARANJA (USO HUMANO)	800,00	KG	24	21.120,00
8	BANANA (USO HUMANO)	800,00	KG	33,6	29.568,00
9	ZANAHORIA (USO HUMANO)	140.812,00	KG	36	5.576.155,20
10	FLETES EN CAMIÓN	24.480,00	KM	60	1.791.936,00

La erogación total es de \$ 20.819.159,44 (pesos uruguayos veinte millones ochocientos diecinueve mil ciento cincuenta y nueve con 44/100), que incluye flete, impuestos y gastos logísticos, más paramétricas. El plazo será de cuatro meses, entre el 1° de noviembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, que se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 026, APG N.º 1276/2021, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del gasto 111, Financiación 11 (Rentas Generales)”; DEBE DECIR: “ 1. Amplíase el gasto, en el marco de la Compra Directa por Excepción N° 07/2019, al amparo de lo dispuesto en el numeral 16 del literal



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, artículos 50, 293 y 323 de la ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020, relativo al convenio entre el Ministerio del Interior, la Cooperativa Agraria de Productores Unidos de San Antonio (COAPRUSA), RUT 020415520015 y la Intendencia Departamental de Canelones, a los efectos de la adquisición por este Ministerio, de hortalizas para abastecer al Instituto Nacional de Rehabilitación. Las mismas deberán ser -Categoría 1 (grande y/o mediana) u opción Categoría 2 (grande y/o mediana), según el siguiente detalle:-----

Item	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario S/imp	Precio Total C/imp
1	BONIATO (USO HUMANO)	188.180	KG	19,20	3.974.361,60
2	CEBOLLA (USO HUMANO)	126.724	KG	13,2	1.840.032,48
3	CALABACIN (USO HUMANO)	89.772	KG	10,8	1.066.491,36
4	ZAPALLO (USO HUMANO)	89.772	KG	12	1.184.990,40
5	PAPA (USO HUMANO)	253.540	KG	24	6.693.456,00
6	MANZANA (USO HUMANO)	800	KG	30	26.400,00
7	NARANJA (USO HUMANO)	800	KG	24	21.120,00
8	BANANA (USO HUMANO)	800	KG	33,6	29.568,00
9	ZANAHORIA (USO HUMANO)	140.812	KG	36	5.576.155,20

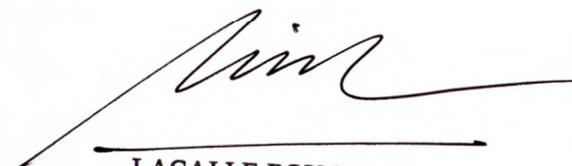
10	FLETES EN CAMIÓN	24.480	KM	60	1.791.936,00
----	------------------	--------	----	----	--------------

La erogación total es de \$ 22.204.510,14 (pesos uruguayos veintidós millones doscientos cuatro mil quinientos diez con 14/100), que incluye flete, impuestos y gastos logísticos, más paramétricas. El plazo será de cuatro meses, entre el 1º de noviembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, que se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 026, APG N.º 1276/2021, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del gasto 111, Financiación 11 (Rentas Generales)”.-----

2. Pase a Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas, notificación y tramites de estilo. Oportunamente, archívese.-----

GAL/AS/lc

x  


  
 LACALLE POU LUIS